

en Cincuenta mil reales, y segun la Cuenta del Piel, produjeron diez mil trescientos, cincuenta, y seis con trece mas: Y para el presente año se seguirán seis mil reales. — Que las Ventas de Propiedades, calculadas en once mil reales, produjeron once mil setecientos quarenta, y nueve mas, y catóce mas: Y para el corriente, se consideran once mil reales. — Que la Décia de Septiembre calculada en cuatro mil reales, vino de mas quinientos cincuenta, y seis: Y para el presente Repartimiento se desfaren en la misma cuatro mil reales. — Que el Dr. de Cuarto en libra de Tabaco del medio año se considera en tres mil quatrocientos setenta, y seis reales. Quince mas q. es lo q. pertenece satisfacer en la Capital = Cuarenta cincuenta reales por el Quinto, y Millón de Nieve = Por la Cuarta Agravante doy mil Ciento Setenta, y seis reales y doce mas. = Por la Alcabalilla del Viento Veinte mil reales = Por la Bodega del Ayunte, y Venta al por menor ha de contribuir con mil y cien reales. — Que el producto de la Alcabala de la Funcion del Cuz. Deste año vino Ciento veinte quatro reales y diez mas. — Se repartirán a la Alcabala de los ^{cincuenta} fanegas servando solo para la Venta al por menor en los Almacenes, y tambien se hará Repartimiento de las q. resulten en partidas fallidas. — Que se repartan por Hacienda, segun el Testimonio, q. se exige del despacho, veinte, y doce mil nuevecientos noventa, y siete reales. — Contado q. se acabo' este Ayuntamiento q. firmaron Drs. Señores de q. Zocalo Estino. doyfe:

Lopez

Garciaff Luengo

Martin Perera

En la villa de Caravaca en quinto de Agosto de mil ochocientos y nueve: d.